

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE FECHAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DINAMIZADORA ZONA COMERCIAL TRANVÍA BLACK WEEKEND

Hoy, 11 de diciembre de 2017, en Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, **WALTER ALONSO** en nombre y representación de **SALES UP CANARIAS S.L.** (en adelante la entidad), con CIF con domicilio social en **C/ BÉLGICA, Nº 5, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, C.P. 38190, SANTA CRUZ DE TENERIFE**, para lo cual manifiesta estar legalmente facultado.

De otra parte, **D. LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL**, (en adelante **Fundación**), como Presidente de FIFEDE, con domicilio en la Calle Zurbarán, nº 30, C.P. 38007, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G 38484879.

Se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para obligarse en Derecho, y

EXPONEN

Que por la presente adenda y según acuerdo de las partes, es deseo de las mismas modificar las fechas previstas para la realización de la Acción Dinamizadora de la Zona Comercial Tranvía "Black Weekend" previstas para el 24 y 25 de noviembre de 2017 y que pasen a realizarse el próximo 19 y 20 de enero de 2018, debido a los fenómenos meteorológicos adversos que se dieron en la primera fecha indicada, manteniéndose en vigor todas y cada una de las cláusulas que lo componen, excepto las modificaciones producidas por imposición legal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

La firma de la presente hoja de contratación de servicios conlleva la aceptación de las condiciones y cláusulas especificadas en el reverso.

CONFORMIDAD POR LA/EL ENTIDAD/PROFESIONAL
CONTRATADA/O



SALES UP!!
AGENCIA BTL
C.I.F. 87660031 - Santa Cruz de Tenerife
Fdo.: **WALTER ALONSO**

ACEPTACIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN



fifede
fundación

Fdo.: **LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ**

PRESIDENTE DE FIFEDE

La regulación de la hoja de contratación de servicios entre el contratado y la **Fundación** en el ámbito de la prestación de servicios de diferente índole se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA HOJA DE CONTRATACIÓN.- Es objeto de la presente hoja de contratación de servicios regular las actividades profesionales a desarrollar por parte de la parte contratada.

SEGUNDA: DE LA NATURALEZA.- La parte contratada dispone de la cualificación y formación profesional necesarias, de toda la infraestructura productiva y materiales propios necesarios para el desarrollo de su actividad económica y profesional, así como de los medios, herramientas, equipos de trabajo y materiales precisos para la misma, actuando con sus propios criterios organizativos sin perjuicio de las indicaciones técnicas que ha de recibir por parte de **Fundación** para el desarrollo de la actividad para la que se le contrata.

No obstante, en caso necesario y en situaciones muy puntuales, la **Fundación** podrá aportar, infraestructura productiva, herramientas y medios de trabajo.

La parte contratada asumirá el sistema de gestión de la **Fundación**, sus métodos de trabajo y formatos de uso, incluyendo la imagen corporativa y se compromete a salvaguardar la confidencialidad en el trato con los/as clientes/as y la información procesada. Así mismo, está sujeto/a al deber subsidiario de colaboración previsto en la legislación de subvenciones aplicable, de tal manera que deberá facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por la administración que corresponda.

TERCERA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La parte contratada desarrollará los trabajos encargados según el presupuesto presentado anteriormente a esta hoja de contratación de servicios y que se adjunta con el presente documento.

CUARTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO.- La **Fundación** se compromete a abonar al contratado la cantidad especificada en anverso de la presente hoja de contratación en concepto de pagos por las actividades profesionales desarrolladas. La parte contratada recibirá esta contraprestación económica por su actividad profesional/empresarial llevada a cabo.

La factura y los documentos justificativos en su caso, presentadas por la parte contratada deberán cumplir con los requisitos marcados por la legislación vigente y en las instrucciones internas de contratación de la **Fundación**.

QUINTA: TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.- La propiedad intelectual de los trabajos realizados corresponde única y exclusivamente a la parte contratada.

Ante cualquier referencia a esta hoja de contratación y actividades o resultados que de él deriven, deberá hacerse mención expresa a la **Fundación**, incluyendo, siempre que sea posible, los logotipos de los mismos. A este respecto, se deberá hacer un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de identidad corporativa, a las que se deberá consultar cualquier uso antes de su utilización. Cuando la parte contratada desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, en cualquier ámbito, deberá solicitar la conformidad de la parte que la contrata por escrito. La parte que la contrata deberá responder en un plazo máximo de 30 días naturales, comunicando su autorización. Pasado dicho plazo, y si no se ha obtenido respuesta en ningún sentido, se entenderá como autorizado.

SEXTA: DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.- En el supuesto de que se genere algún resultado con posibilidad de comercialización, los derechos de explotación del mismo corresponderán exclusivamente a la **Fundación**, cediendo la parte contratada, respecto a los derechos de propiedad intelectual, los derechos de explotación de los mismos, sin coste adicional alguno.

SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS.- Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, o a través de cualquier procedimiento o forma, directa e indirecta, la información de carácter industrial, económico, financiero o tecnológico a los que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que hayan sido comunicados por cualquiera de las partes y clasificada como de información exclusiva y/o confidencial o que por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente.

En todo caso, las partes se autorizan mutuamente a dar información pública de la firma de esta hoja de contratación en la cual sólo se podrá incluir: Título, reseña básica de su contenido, entidad contratante, presupuesto y plazo de realización.

El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución de la hoja de contratación de servicios, debiéndose, una vez cumplida la prestación contractual acordada, destruir o devolver la información a los que haya podido tener acceso.

Las partes se comprometen a que el personal participante conozca el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. A tal efecto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de dicha confidencialidad del personal a su cargo, pudiendo para ello hacer firmar a sus trabajadores/as / colaboradores/as los documentos y compromisos que consideren adecuados.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Los firmantes de esta hoja de contratación se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso que, en virtud de la presente hoja de contratación, cualquiera de los firmantes que comunique a la otra, datos de carácter personal, el cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

NOVENA: VIGENCIA.- La duración de la presente hoja de contratación se establece desde la firma de este documento hasta que ambas partes hayan cumplido con las obligaciones contraídas al amparo de la presente hoja de contratación, excepto los compromisos detallados en las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA HOJA DE CONTRATACIÓN.- Los firmantes de la hoja de contratación colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente hoja de contratación, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que la hoja de contratación haya de quedar sin efecto.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de esta hoja de contratación, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.